

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (SCRIUR) PARA EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, consejero de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros (BOR n.º 140, de 13 de noviembre de 2003), y autorizado para su aprobación mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR n.º 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, Doña Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrada para su cargo mediante Decreto 44/2024, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024 (núm. 239), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 5 de mayo de 2026. Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 67.s) de los referidos Estatutos.

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y, al respecto,

MANIFIESTAN

El artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Asimismo, el artículo 8. Uno.24 establece que corresponde a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

El artículo 10.2, en su apartado w), del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja atribuye a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, en el ámbito de su competencia, la planificación,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0654519
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias que corresponden a la consejería en materia de investigación universitaria.

Que la UR, tal y como determinan sus estatutos, es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuyo objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental, la innovación y la divulgación científica como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social, establece en su artículo 34 la posibilidad de suscribir convenios entre agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación para la realización conjunta de actividades relativas a la política científica, como la financiación de proyectos científico-técnicos singulares, la formación de personal científico y técnico o la divulgación científica y tecnológica.

El artículo 55.1 de la LOSU establece que las universidades dispondrán de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

En fecha 7 de marzo de 2025 se publicó en el BOR n.º 46, la Resolución 5/2025, de 5 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2025, por el que se autoriza a la UR la creación del Instituto de Investigación en Computación Científica (SCRIUR).

El SCRUIR es un instituto propio de investigación interdisciplinar de investigación científica y técnica que formará y transferirá conocimiento en los campos relacionados con las matemáticas, estadística, informática, física, ingeniería, ciencias naturales y humanidades a cualquier otro sector tecnológico, así como al tejido productivo de La Rioja. Los ejes principales que vertebran la estrategia del instituto son la investigación y la transferencia, con el fin de generar conocimiento innovador y útil en la resolución de problemas aplicados en el ámbito de la computación científica. Como instituto propio de investigación, sus objetivos incluyen:

- Asesoría a otros sectores tecnológicos públicos y privados, en relación con las tecnologías desarrolladas.
- Difusión y divulgación de sus investigaciones y estudios.
- Establecimiento de relaciones docentes e investigadoras con otras instituciones y centros de investigación nacionales e internacionales.
- Colaboración en la organización de programas y estudios de posgrado y doctorado.
- Fomento de la formación e impulso del talento femenino en ámbitos científicos.
- Captación de recursos que contribuyan a financiar su actividad investigadora de forma sostenible.
- Internacionalización de la UR y de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0654519
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Que en el marco de los nuevos retos que afronta el sistema universitario español, el objeto de este convenio es impulsar el desarrollo del instituto descrito ayudando a la captación de talento, a la movilidad de sus investigadores y a la adquisición de equipamiento científico-técnico.

La subvención objeto de este convenio tiene el carácter de subvención nominativa en favor de la UR, tal y como recoge el anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 (BOR n.º 252, de 30 de diciembre de 2025). Además, en cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 25, de 21 de febrero de 2006), está incluida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para 2024-2026, en la sexta modificación aprobada por la Resolución 37/2026, de 23 de abril (BOR n.º 79, de 28 de abril de 2026), concretamente en el programa 4611, línea de actuación 10: “UR. Instituto de Investigación SRIUR”.

El presente texto ha sido aprobado por resolución del consejero de Educación y Empleo de 10 de junio de 2026, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

En consecuencia, y de conformidad con lo precedente, las partes firmantes suscriben el presente convenio para su periodo de vigencia con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención destinada a la adquisición de equipamiento científico-técnico, a la captación de talento y a la movilidad del personal investigador del Instituto de Investigación en Computación Científica de la Universidad de La Rioja (SRIUR), otorgada por el Gobierno de La Rioja a la Universidad de La Rioja.

SEGUNDA. Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que dicha subvención figura nominativamente en los créditos de los estados numéricos de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, estando recogida en el anexo III de la misma.

TERCERA. Aportación económica y compromiso de gasto.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a financiar los gastos justificados de los programas y líneas estratégicas del presente convenio, que se detallan en la siguiente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0654519
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

cláusula, hasta un importe total máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) en el ejercicio económico 2026.

La dotación presupuestaria está recogida en las siguientes partidas presupuestarias:

- 2026.08.00.4611.449.04: 40.000 €.
- 2026.08.00.4611.749.04: 10.000 €.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones objeto de financiación. Está condicionada al cumplimiento de, al menos, el 70% de la valoración de los indicadores de la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo. La acreditación de una consecución inferior al 70% determinará la aplicación del ajuste del importe total máximo conforme a lo establecido en la cláusula UNDÉCIMA y en el anexo de este convenio.

El coste máximo estimado de la realización de las actividades objeto de financiación es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €). El coste estimado de dichas actividades queda resumido en la siguiente tabla:

Programa	Coste de las actividades
Programa 1: Ayuda para la captación de talento.	
Línea estratégica 1.1. Incorporación de un doctor.	30.000 €
Programa 2: Ayuda para la movilidad de los investigadores.	
Línea estratégica 2.1. Participación en foros internacionales.	7.500 €
Línea estratégica 2.2. Descubrimiento del patrimonio paleontológico riojano.	5.000 €
Programa 3: Ayuda para la adquisición de equipamiento científico-técnico.	
Línea estratégica 3.1. Equipamiento de computación.	10.000 €
Total	52.500 €

No se establece un coeficiente de financiación fijo sobre este valor estimado. En cualquier caso, se respetará que el importe de la subvención no podrá ser superior a los gastos subvencionables correctamente justificados ni al coste total de las actuaciones subvencionadas.

El gasto justificable podrá compensarse entre las diferentes acciones o líneas de ayuda indicadas en la tabla anterior, a excepción del programa 3 cuyo presupuesto será limitativo.

CUARTA. Actuaciones.

A través del presente convenio se pretende garantizar los recursos económicos para los programas y líneas estratégicas que se describen a continuación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0654519
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Programa 1: Ayuda para la captación de talento.

Línea estratégica 1.1. Incorporación de un doctor:

Esta actuación trata de apoyar e incentivar la atracción de talento investigador postdoctoral, en régimen de concurrencia competitiva, a la Universidad de La Rioja. El objetivo es potenciar la investigación de frontera del SURIUR como unidad básica de investigación, así como la transferencia del conocimiento a la sociedad. De esa forma, se potencia también la carrera investigadora en la etapa postdoctoral.

El número de contratos contemplados a través de esta ayuda es de uno, con una dotación anual de 30.000 €. Dicho contrato se enmarca en la línea de computación científica aplicada al ámbito de la gestión segura del espacio y se regirá por lo previsto en el artículo 22 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (BOE n.º 214, de 6 de septiembre de 2022), por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Programa 2. Ayuda para la movilidad de los investigadores.

Línea estratégica 2.1. Participación en foros internacionales:

La movilidad del personal investigador del instituto constituye un aspecto clave en su funcionamiento. En este marco, se prevé la realización de estancias de investigación en centros de referencia europeos, concretamente en Portugal, Reino Unido y Alemania, con el fin de fortalecer la colaboración científica internacional, consolidar líneas de investigación conjuntas y abrir nuevas vías de financiación de la actividad del instituto.

Esta línea estratégica pretende contribuir a la financiación de los costes derivados de la participación del instituto en eventos científicos internacionales, que se complementa también con la aportación de fondos procedentes de proyectos activos y del plan propio de la universidad.

Se estima una dotación anual de 7.500€.

Línea estratégica 2.2. Descubrimiento del patrimonio paleontológico riojano:

El SURIUR cuenta con una Unidad de Paleontología Computacional, coordinada por un investigador postdoctoral con un contrato de captación de talento nacional e internacional cofinanciado por el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja. Durante el periodo estival, esta unidad tiene un ritmo elevado de actividad, centrado en la organización de prospecciones y campañas de excavación, colaboración con ayuntamientos y divulgación del rico patrimonio paleontológico riojano mediante la celebración de jornadas informativas y apariciones en prensa.

Esta actividad requiere de una continua movilidad, que, aunque se circunscribe al ámbito regional y en algunos casos al de comunidades limítrofes, necesita ser financiada. Mediante esta línea estratégica, se pretende

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0654519
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

intensificar la campaña de actividades correspondiente al año 2026, cuyos preparativos tienen que ser previstos durante el periodo invernal previo.

Se estima una dotación anual de 5.000€.

Programa 3. Ayuda para la adquisición de equipamiento científico-técnico.

Línea estratégica 3.1. Equipamiento de computación:

A través de esta línea se pretende, en consonancia con recientes convocatorias nacionales e internacionales para la adquisición de equipamiento científico-técnico, facilitar una investigación de calidad en el ámbito de la ciencia y la tecnología, así como fortalecer la capacidad de los grupos de investigación englobados en el SURIUR.

Dicho equipamiento busca incentivar el desarrollo de tecnologías emergentes y la generación de conocimientos de frontera. Además de integrarse dentro de las estructuras científico-técnicas del Gobierno de La Rioja, podrá repercutir también en otros grupos de investigación de la Universidad de La Rioja, posibilitando la captación de recursos mediante el Servicio de Apoyo a la Investigación.

La principal necesidad material del Instituto de Investigación en Computación Científica está relacionada con la computación, aunque, debido a la trayectoria consolidada de los grupos que lo integran, se dispone de equipamiento para ello. Sin embargo, debido a la vertiginosa evolución de la tecnología computacional, con la aparición de nuevas tarjetas GPU, e incluso nuevas unidades neuronales NPU, con capacidades específicas en el ámbito de la inteligencia artificial, es necesario ir renovando progresivamente ciertos equipos para poder mantenerse en la vanguardia de la investigación científica. Asimismo, a medida que los dispositivos de mayor amplitud para la visualización de datos van adoptando precios cada vez más asequibles, también se considera conveniente disponer de alguna unidad que permita el trabajo en un entorno multi-aplicación con cierta comodidad.

En este contexto, se destinarán 10.000 € a la adquisición de una estación de trabajo de altas prestaciones orientada al desarrollo y entrenamiento de modelos de inteligencia artificial.

Con esta línea de ayuda, se estima que podrá mejorarse el rendimiento del instituto, de forma que puedan verse incrementados los resultados alcanzados. Ello dará lugar, en el corto plazo, a un mayor número de comunicaciones en congresos, y, en el medio plazo, a nuevas publicaciones científicas.

QUINTA. Obligaciones del beneficiario.

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, la UR está obligada a:

- a) Realizar la actuación subvencionada que fundamenta su concesión en los términos descritos en el presente convenio.
- b) Poner a disposición de los funcionarios del Gobierno de La Rioja encargados de la comprobación de la inversión el equipamiento incluido en los justificantes de gastos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0654519
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- c) Realizar la contratación de la actuación subvencionada conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017).
- d) Justificar ante la Consejería de Educación y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Destinar los bienes inventariables adquiridos en el marco del presente convenio al fin concreto para el que se concede la presente subvención para un periodo de al menos 10 años.
- f) Dar adecuada publicidad al presente convenio conforme al artículo 10.1.b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR n.º 115, de 17 de septiembre de 2014).
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de la subvención pueda efectuar la Consejería de Educación y Empleo, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- h) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La UR queda obligada a publicar o difundir los resultados a que den lugar las actuaciones realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a que cuenta con financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTA. Declaración responsable.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto. Asimismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones que se detallan a este respecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiaria.

SÉPTIMA. Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo de cada actuación o programa.

La UR adquiere el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación y Empleo las subvenciones que para el mismo fin pudiera obtener del Estado, de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados. En este caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0654519
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

OCTAVA. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa a que se refiere la cláusula siguiente.

NOVENA. Modo y plazo de justificación.

La UR se compromete a acreditar ante la Consejería de Educación y Empleo la realización de las actividades subvencionadas, y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los programas y líneas estratégicas señalados en este convenio, expresando los resultados obtenidos y los valores de los indicadores de seguimiento definidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo.
- Certificación acreditativa de haber efectuado la incorporación de la ayuda recibida al presupuesto de la UR.
- Memoria económica justificativa del coste de la actuación realizada que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la línea y programa del convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
 - Documentación justificativa de los procedimientos de contratación desarrollados para la adquisición del equipamiento científico-técnico de la UR.
- Certificación de la Secretaría General de la UR expresando los valores de los indicadores de seguimiento definidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo del presente convenio.

La UR se compromete a hacer constar la colaboración de la Consejería de Educación y Empleo con el logotipo corporativo.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación, siempre y cuando no hayan sido objeto de financiación a través de otras subvenciones o ayudas. Se consideran gastos subvencionables los efectuados entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2026.

El plazo para la presentación de la memoria justificativa finalizará el 11 de diciembre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0654519
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

DÉCIMA. Comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención.

Tras la presentación de la cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula anterior, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, procederá a la comprobación de la inversión, conforme a lo previsto en la normativa vigente. Dicho acto se documentará en el acta correspondiente, que deberá ser firmada por un representante de la Administración autonómica y por un representante de la UR.

Si el número de justificantes superase los 30, se realizará la comprobación de las inversiones comprendidas en los justificantes seleccionados mediante una muestra sistemática. En todo caso, se comprobarán las inversiones cuyo importe unitario iguale o supere los 12.000 €, IVA incluido, aun cuando el justificante en el que se incluyan no hubiere sido seleccionado en la muestra sistemática.

UNDÉCIMA. Graduación de los incumplimientos.

De acuerdo con el artículo 179.2.m) de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (BOR n.º 134, de 25 de octubre de 2013) se establecen los siguientes criterios de graduación de posibles incumplimientos:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de todas las obligaciones establecidas en la cláusula QUINTA dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de cualquier cantidad.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concede esta subvención, determinado a través de la valoración de los indicadores de la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo, será causa de la reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula TERCERA. Esta reducción no se aplicará si la valoración de los indicadores es igual o superior al 70%.
- c) El incumplimiento de las actuaciones descritas en la cláusula CUARTA conllevará la pérdida de la subvención destinada a aquella.
- d) El incumplimiento de especificar la financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en las actuaciones previstas en el presente convenio dará lugar a la reducción del 10% del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula TERCERA.

DUODÉCIMA. Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio, de representación paritaria, integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja:
 - La persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional o persona en quien delegue.
 - La persona titular del Servicio de Universidad e Investigación o persona en quien delegue.
 - Una persona funcionaria del Servicio de Universidad e Investigación, que actuará como secretario de la comisión sin voz ni voto.
- Por parte de la UR:
 - La rectora o persona en quien delegue.
 - El gerente o persona en quien delegue.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0654519
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación de la ejecución del convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.
- Resolver las dudas y las controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
- Proponer, en su caso, las oportunas modificaciones del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

La comisión se reunirá previo requerimiento de cualquiera de las partes, levantándose el acta correspondiente a cada una de las sesiones.

Para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

DECIMOTERCERA. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado mediante la correspondiente adenda, propuesta por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento a instancia de cualquiera de las partes, siempre y cuando dicha modificación no desvirtúe el objeto/la finalidad del mismo.

DECIMOCUARTA. Resolución y reintegro.

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja (BOR n.º 80, de 25 de abril de 2023), será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DECIMOQUINTA. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 76, de 7 de junio de 2005); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0654519
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Autónoma de La Rioja; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 28 de julio de 2006). Además de las anteriores normas, también habrá que atender a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DECIMOSEXTA. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo III del título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre.

El incumplimiento de los plazos de presentación de la documentación justificativa dispuesta en la cláusula NOVENA podrá conllevar la aplicación del régimen de infracciones y sanciones recogido en la Ley 11/2013, de 21 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

DECIMOCTAVA. Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE n.º 295, de 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

DECIMONOVENA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018), así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0654519
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales (DOUE n.º 119, de 4 de mayo de 2016), en la legislación nacional en la materia y en cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines por lo que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La Consejería de Educación y Empleo y la UR se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Consejería de Educación y Empleo serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la Consejería de Educación y Empleo que se encuentra en el siguiente enlace electrónico <https://web.larioja.org/portal-transparencia>.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la universidad, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

VIGÉSIMA. Política de seguridad de la información.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0654519
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 87, de 8 de mayo de 2025), y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes, D. Alberto Galiana García, consejero de Educación y Empleo, y D.ª Eva Sanz Arazuri, rectora magnífica de la UR, formalizan el presente documento mediante su firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 13 / 14

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0654519
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

ANEXO. Evaluación del grado de cumplimiento del convenio.

De acuerdo con la memoria del beneficiario, se establecen los siguientes indicadores para evaluar el grado de cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuales se recogen en la siguiente tabla:

Indicador	Valor meta	Ponderación
Captación de talento postdoctoral	N.º de contratos convocados: 1	40%
Movilidad nacional e internacional de investigación	N.º de movilizaciones: 3	30%
Actividades en el ámbito de la paleontología computacional	N.º de actividades: 3	10%
Adquisición de equipamiento científico-técnico	N.º de equipamiento adquirido: 1	20%

El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concede esta subvención, determinado a través de la valoración de los indicadores de la tabla anterior, será causa de la reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula tercera.

Esta reducción no se aplicará si la valoración de los indicadores es igual o superior al 70%, por lo que en la siguiente tabla se recoge la cuantía máxima de la subvención en función de la valoración total obtenida por la suma de cada uno de los indicadores referidos:

Valoración total de los indicadores	Cuantía máxima de la subvención (€)
Si es igual o superior ($\geq$) al 70%	50.000
Si es inferior ($<$) al 70%	50.000 x % de la valoración total

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042043	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0654519
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			